

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 184/2017, de 16 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para 2017, de las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (extracto)

201702170053918

III.391

BDNS: 332824

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero.- Objeto:

Convocar para el año 2017 las ayudas recogidas en la Orden 24/2009, de 29 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- Beneficiarios:

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden reguladora, podrán ser beneficiarias de las ayudas que se convocan, las organizaciones profesionales agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que hayan alcanzado representatividad regional.

Tercero.- Bases reguladoras:

Orden 24/2009, de 29 de mayo (BOR nº 69, de 5 de junio de 2009), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.- Cuantía:

Se aprueba un gasto correspondiente a la convocatoria pública para 2017, de las subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por un importe total de doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000 euros), imputándose con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.480.05 OPAS del presupuesto de gastos para 2017 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución nº 1678, de 29 de diciembre de 2016, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2016 durante el ejercicio 2017.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden reguladora, el primer trimestre del año, siendo el último día de presentación de las solicitudes el 31 de marzo.

Sexto.- Otros datos de interés:

- Convocatoria.- El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=02527>)

- Solicitudes.- Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deben presentar electrónicamente en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico dg.agrigan@larioja.org, para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- Documentación.- Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación complementaria que se recoge a continuación, salvo que ya estuviera en poder de esta administración, según lo establecido en el artículo 23.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero:

- a) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Copia compulsada de los estatutos debidamente legalizados y relación nominal de los miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección en el momento de la solicitud.
- c) Ficha de alta de terceros, según modelo oficial, que se recoge en el anexo II de la presente resolución.
- d) Memoria explicativa de la actividad o actividades que vaya a desarrollar la organización, en el presente ejercicio, en la que deberán plasmarse los conceptos genéricos y el gasto total previsto que suponen dichas actividades.
- e) Declaración responsable del solicitante sobre la recuperación o compensación de los impuestos indirectos.
- f) Declaración expresa del solicitante de ayudas y/o concedidas para la misma finalidad.

- Justificación.- En cuanto a la justificación de la subvención, se establece el día 1 de diciembre de 2017 como fecha límite para la justificación de las actividades realizadas por parte de las organizaciones profesionales agrarias beneficiarias, hasta el importe de la subvención concedida, salvo en supuestos excepcionales de fuerza mayor que deberán quedar suficientemente acreditados, siempre que se hayan realizado y pagado efectivamente en el periodo establecido en el punto quinto de la resolución de convocatoria, previa solicitud de prórroga del interesado.

- Obligaciones.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden reguladora y en el resto de la normativa vigente.

- Procedimiento de concesión.- El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a lo previsto en los artículos 5, 6 y 7 de la Orden 24/2009, de 29 de mayo

Logroño a 16 de febrero de 2017.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.